

Gobernación de Arauca



Coordinación Jurídica Departamental

RESOLUCIÓN No. DE 2019 (3809-)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA LIGA DE SOFTBOL DE ARAUCA Y SE INSCRIBEN DIGNATARIOS

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,
En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 181 de
1995, por el Decreto Ley 1228 de 1995 y el Decreto Reglamentario 407 de 1996, y**

CONSIDERANDO

Que la Liga de softbol, solicito mediante oficio LSA-001 de fecha Septiembre de 2019 (Radicado Interno 2019020015246-1 07-11-2019), suscrito por MAURICIO ALBERTO REYES CASTILLO en su calidad de representante legal, se le reconociera personería jurídica;

Que para tal fin el peticionario anexo la documentación requerida por el Decreto 515 de 1986, para su reconocimiento.

Que mediante Nota Interna No. 617 de fecha 15 Noviembre de 2019, la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental remite los documentos respectivos para estudio y trámite respectivo, lo que nos permite deducir que en los archivos de ese despacho no reposa ningún reconocimiento de personería jurídica con el mismo nombre. La Coordinación Jurídica, efectuó la revisión de la documentación de conformidad con los requisitos señalados en las disposiciones legales que regulan la materia.

Que efectuado el estudio de la documentación allegada se concluye que su contenido se ajusta a las disposiciones legales vigentes, tanto en su constitución como en los objetivos que persigue, siendo procedente reconocer su personería jurídica, inscribir a los dignatarios de los Órganos de Administración, Control y Disciplina.

Que se trata de un ente asociativo sin ánimo de lucro.

Que por lo anterior expuesto este despacho,

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”

Gobernación de Arauca



Coordinación Jurídica Departamental

RESOLUCIÓN No. DE 2019

(3809 -)

ARTICULO CUARTO.- Será de cargo del interesado el pago inmediato del impuesto de Timbre (si es del caso) antes de la entrega del presente acto administrativo, así como el de la publicación en la gaceta departamental y del cual se allegará un ejemplar dentro de los dos (2) meses siguientes a la misma.

ARTICULO QUINTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el despacho del Gobernador y deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. Los documentos que conforman el expediente de la LIGA DE SOFTBOL DE ARAUCA, reposarán en la Secretaría de Gobierno Departamental, para llevar él archivo del mismo y hacer las notificaciones respectivas.

ARTICULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los.... 26 NOV 2019


~~RICARDO ALVARADO BESTENE~~
Gobernador del Departamento de Arauca

Revisó: EDGAR ALFONSO CADENA DIAZ
Coordinador Área Jurídica Departamental

Proyectó: CARLOS FRANCISCO GARRIDO PINZON
Judicante Área Jurídica Departamental

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”